

**RAD 110014003009-2019-415-00**  
NATURALEZA PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUÍS SANTOS Y OTRA  
DEMANDADO: JULIO ALZATE Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, con poder parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 23 de 2021.

  
Edwin Enrique Rojas Cerzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°**  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito radicado el 29 de julio de 2021, entiéndase revocado el poder otorgado por la parte demandante a CROMACIO DUSSAN ZULETA (artículo 76 del C. G del P.). En consecuencia, se reconoce personería a BETHY MOLINA CASALLAS, como apoderada judicial del extremo actor en los términos y para los efectos del poder conferido.

Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en los numerales 2° y 3° del auto de fecha 19 de febrero de 2020, visible a folio 101 de la encuadernación.

La documental visible a folios 104 y 105 aportada por la Secretaría Distrital de Planeación se agrega al expediente para que obre en él y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
**Juez**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 133 del 13 de septiembre de 2021

*jvr*